Santiago, dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

A los alegatos solicitados en los escritos folios 5 y 7: atento a lo dispuesto por el Auto Acordado sobre la forma de conocimiento del recurso de Apelación de los Recursos de Amparo ante esta Corte Suprema, registrado en el Acta N° 105-2024 de esta Excma. Corte Suprema, publicado con fecha 17 de mayo de 2024, y no habiéndose justificado suficientemente la necesidad de escuchar alegatos en atención al derecho invocado, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción, en el Ingreso Corte N° 747-2025.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 54.171-2025.

MANUEL ANTONIO VALDERRAMA REBOLLEDO
MINISTRO
Fecha: 18/12/2025 14:14:04

LEOPOLDO ANDRÉS LLANOS SAGRISTÁ
MINISTRO
Fecha: 18/12/2025 14:14:04

MARIA TERESA DE JESUS LETELIER RAMIREZ
MINISTRA
Fecha: 18/12/2025 14:14:05

JOSE MIGUEL VALDIVIA OLIVARES
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 18/12/2025 14:14:05

TNWLBNBNTHN

EDUARDO NELSON GANDULFO
RAMIREZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 18/12/2025 14:14:06

TNWLBNBNTHN

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Manuel Antonio Valderrama R., Leopoldo Andrés Llanos S., María Teresa De Jesús Letelier R. y los Abogados (as) Integrantes Jose Miguel Valdivia O., Eduardo Nelson Gandulfo R. Santiago, dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

En Santiago, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

TNWLBNBNTHN